



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000329 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 30 MAY 2025

VISTO:

El OFICIO MÚLTIPLE Nº 006-2025-CUSSHMI de fecha 17 de marzo del 2025, el INFORME Nº 100-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG, de fecha 24 de marzo del 2025, el MEMORANDO Nº 368-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR de fecha 24 de marzo del 2025, el INFORME Nº 0040-GOB.REG.TUMBES-PR-OFREGERD-TEAV de fecha 28 de marzo del 2025, el INFORME Nº 227-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-OFREGERD-JO de fecha 31 de marzo del 2025, el INFORME Nº 173-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG de fecha 02 de abril del 2025, el MEMORANDO Nº 488-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR de fecha 04 de abril del 2025, el INFORME Nº 131-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-OLYSA de fecha 04 de abril del 2025, el INFORME Nº 244-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 07 de abril del 2025, el INFORME Nº 352-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLYSA-UADQ de fecha 09 de abril del 2025, la CARTA DE INVITACIÓN Nº 014-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de fecha 09 de abril del 2025, la CARTA Nº 005-2025/SUN CITY EIRL recepcionado por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares el día 10 de abril del 2025, el INFORME Nº 033-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de fecha 11 de abril del 2025, el INFORME Nº 0414-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG de fecha 06 de mayo del 2025, el MEMORANDO Nº 929-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR de fecha 13 de mayo del 2025, la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Nº 0000002501 de fecha 19 de mayo del 2025, el INFORME TÉCNICO Nº 0015-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de fecha 26 de mayo del 2025, el MEMORANDO Nº 708-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR de fecha 28 de mayo del 2025, el INFORME Nº 00483-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 29 de mayo del 2025; y, el proveído de fecha 30 de mayo del 2025 de la Gerencia General Regional.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nº, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, con INFORME TÉCNICO Nº 0015-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 26 de mayo de 2025, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares remitió a la Jefa de la de la Oficina Regional de Administración, el informe técnico acompañado del expediente administrativo de regularización de la Contratación Directa para la ejecución del servicio denominado "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL DREN PANAMERICANO BLOQUE DE RIEGO LA VARIANTE, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TUMBES, DISTRITO CORRALES, PROVINCIA DE



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000329

-2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 30 MAY 2025

TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"; asimismo, solicitó se derive a la Oficina Regional de Asesoría Legal para que emita el respectivo informe legal, con el objetivo de solicitar al **TITULAR DE LA ENTIDAD**, la **APROBACION DE LA CONTRATACION DIRECTA** de la contratación para la **EJECUCION DEL SERVICIO DENOMINADO: "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN PANAMERICANO BLOQUE DE RIEGO LA VARIANTE, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TUMBES, DISTRITO CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, en el marco del **DECRETO SUPREMO N° 026-2025-PCM**; y asimismo, teniendo en cuenta que nos encontramos dentro del supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia en el supuesto de **"ACONTECIMIENTOS CATASTRÓFICOS"**.

Que, a través del **MEMORANDO N° 708-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR** de fecha 28 de mayo del 2025, el Gerente General Regional solicitó al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, previa revisión de la documentación y evaluación de todo lo actuado, emita opinión legal sobre la procedencia o no de la **REGULARIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA-CONTATACIÓN BAJO LA CAUSAL DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO** denominado: **"SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN PANAMERICANO BLOQUE DE RIEGO LA VARIANTE, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TUMBES, DISTRITO CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, verificando la legalidad de la causal propuesta por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, según el **Decreto Supremo N° 026-2025-PCM**, y demás modificatorias, en salvaguarda de los intereses del Estado.

Que, a través del **INFORME N° 483-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 29 de mayo del 2025, le Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó que es procedente **APROBAR**, en vía de **REGULARIZACIÓN, LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN PANAMERICANO BLOQUE DE RIEGO LA VARIANTE, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TUMBES, DISTRITO CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, realizada por el Órgano Encargado de las Contrataciones (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares), bajo la causal de **"SITUACIÓN DE EMERGENCIA"**, en el supuesto de **"ACONTECIMIENTO CATASTRÓFICO"**.

Que, a través del proveído de fecha 30 de mayo el 2025, la Gerencia General Regional remitió el expediente administrativo a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; asimismo, dispuso proyectar la resolución según opinión legal.

RESPECTO AL ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO POR EL GOBIERNO CENTRAL A TRAVÉS DEL DECRETO SUPREMO N° 026-2025-PCM, PRORROGADO A TRAVÉS DEL DECRETO SUPREMO N° 056-2025-PCM.

Que, a través del **DECRETO SUPREMO N° 026-2025-PCM**, se Declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Tacna, Tumbes y Ucayali, **POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES**, en el cual en su artículo 01, se ha establecido lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000329 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 30 MAY 2025

"(...) Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

"(...) Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Tacna, Tumbes y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Tacna, Tumbes y Ucayali y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes (...)."

Que, a través **DECRETO SUPREMO N° 056-2025-PCM**, se prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cusco, Huánuco, La Libertad, Pasco, Piura y Tumbes, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, en el cual en el artículo 1; y, 2, ha establecido lo siguiente:

"(...) Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar el Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 026-2025-PCM, en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cusco, Huánuco, La Libertad, Pasco, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 5 de mayo de 2025, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan (...)"

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Áncash, Cusco, Huánuco, La Libertad, Pasco, Piura y Tumbes, y los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000329

-2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 30 MAY 2025



Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes (...)

Que, con **OFICIO MÚLTIPLE N° 006-2025-CUSSHMI**, de fecha 17 de marzo del 2025, el Presidente de Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Margen Izquierda comunicó al Gobernador Regional de Tumbes sobre los daños ocurridos por el desborde del río Tumbes en el Dren Panamericano, ocurridos por el desborde del río Tumbes, para conocimiento y fines necesarios.

Que, con **INFORME N° 100-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG**, de fecha 24 de marzo del 2025, el Subgerente de Servicios Productivos informó al Gerente Regional de Desarrollo Económico, respecto a la inspección realizada en el sector panamericano en el cual concluyó lo siguiente:

"(...)

- ✓ Por todo lo antes indicado líneas arriba, se concluye que, es necesario la intervención inmediata del frente en un tramo de 1.5 km. señalado y visitado oportunamente según las coordenadas UTM descritas líneas arriba, teniendo en consideración que, de suceder otras lluvias similares a las ocurridas se produciría más daños con la salida de las aguas del Río Tumbes.
- ✓ En tal sentido, sugiero a Usted, que dicha información debe ser alcanzada a las instancias correspondientes (OFREGERD), para su conocimiento; y registren el **REPORTE SINPAD**; acción que debe de realizarse bajo las condiciones y disposiciones, según correspondan; toda vez, que estos son los instrumentos fundamentales para la intervención inmediata. (...)"

Que, mediante **MEMORANDO N° 368-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR** de fecha 24 de marzo del 2025, el Gerente Regional de Desarrollo Económico remitió al Jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres el informe de inspección técnica realizada por el Subgerente de Servicios Productivos; asimismo solicitó se proceda a realizar la evaluación de la magnitud de los daños ocasionados con la finalidad de adoptar las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan; asimismo, efectuar el registro y código en el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres-SINPAD.

Que, mediante **INFORME N° 0040-GOB.REG.TUMBES-PR-OFREGERD-TEAV** de fecha 28 de marzo del 2025, la Encargada del Módulo de Operaciones del Centro de Operaciones de Emergencia Regional-COER Tumbes manifestó a la Coordinadora del Centro de Operaciones de Emergencia Regional COER Tumbes que se ha procedido a registrar las afectaciones en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación SINPAD con Código 226249.

Que, con **INFORME N° 227-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-OFREGERD-JO** de fecha 31 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres manifestó al Gerente Regional de Desarrollo Económico que se ha procedido a registrar las afectaciones en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación SINPAD con Código 226249, respecto a la cantidad de tramos y la afectación del Dren Panamericano, en virtud a lo informado por la Encargada del Módulo de Operaciones del Centro de Operaciones de Emergencia Regional-COER Tumbes.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000329

-2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 30 MAY 2025



Contrataciones del Estado, han establecido requisitos y procedimientos para proceder a una contratación Directa, los cuales serán analizados y evaluados técnicamente por el Órgano Encargado de las Contrataciones (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares), según lo establecido en el artículo 43, numeral 43.1 del Reglamento en mención, con la finalidad de determinar si respecto al **SERVICIO DENOMINADO "DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DEL DREN PANAMERICANO BLOQUE DE RIEGO LA VARIANTE, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TUMBES, DISTRITO CORRALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, es viable optar por este tipo de procedimiento de selección.



INVITACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR.

Que, el artículo 43, numeral 43.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en relación Órgano a cargo del procedimiento de selección, establece lo siguiente:



"(...) 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones (...)"

Que, asimismo, el artículo 53, numeral 53.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en relación a los procedimientos de selección, establece lo siguiente:

"(...) Artículo 53. Procedimientos de selección

53.1. Para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección:

- a) Licitación Pública.*
- b) Concurso Público.*
- c) Adjudicación Simplificada.*
- d) Subasta Inversa Electrónica.*
- e) Selección de Consultores Individuales.*

f) Comparación de Precios.

g) Contratación Directa (...).

Que, ahora bien, a través del **INFORME N° 352-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLYSA-UADQ**, de fecha 09 de abril del 2025, la Jefa de Adquisiciones manifestó a la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares que se ha llevado a cabo la indagación de mercado, en el cual se ha determinado el valor estimado para la



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000329 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 30 MAY 2025

contratación del servicio denominado "DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DEL DREN PANAMERICANO BLOQUE DE RIEGO LA VARIANTE, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TUMBES, DISTRITO CORRALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", por el monto de S/ 973,136.42 (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 42/100 SOLES); asimismo, adjuntó el anexo N° 05 denominado "Formato Comparativo de Indagación de Mercado".

Que, a través de la CARTA DE INVITACIÓN N° 014-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 09 de abril del 2025, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares procedió a invitar al proveedor SUN CITY CONSTRUCTION E.I.R.L, identificado con RUC 20612429520, a participar en la contratación directa para la ejecución del servicio denominado "DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DEL DREN PANAMERICANO BLOQUE DE RIEGO LA VARIANTE, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TUMBES, DISTRITO CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", por el monto cotizado por la citada empresa ascendente a S/ 973,136.42 (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 42/100 SOLES).

Que, mediante CARTA N° 005-2025/SUN CITY EIRL, recepcionado por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares el día 10 de abril del 2025, el representante legal de la empresa SUN CITY CONSTRUCTION E.I.R.L, aceptó la invitación respecto de la Contratación Directa para la ejecución del servicio denominado "DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DEL DREN PANAMERICANO BLOQUE DE RIEGO LA VARIANTE, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TUMBES, DISTRITO CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"; asimismo manifestó que el servicio lo ejecutará a través del "CONSORCIO PANAMERICANO"

Que, con INFORME N° 033-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de fecha 11 de abril del 2025, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares comunicó a la Jefa de la Oficina Regional de Administración, la aceptación de la Contratación Directa para la ejecución del servicio denominado "DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DEL DREN PANAMERICANO BLOQUE DE RIEGO LA VARIANTE, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TUMBES, DISTRITO CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES Y DEPARTAMENTO DE TUMBES".

RESPECTO A LA REGULARIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS.

Que, el Artículo 16, numeral 16.1, 16.2, 16.3 y 16.4, del Texto Único Ordenado de la Ley del de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación al Requerimiento, establece lo siguiente:

"(...) 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000329 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 30 MAY 2025



referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.



16.3 El reglamento establece mecanismos que pueden utilizar las Entidades para la difusión de sus necesidades, con la finalidad de contar con mayor información para poder optimizar los requerimientos.

16.4 El requerimiento puede incluir que la prestación se ejecute bajo las modalidades de concurso oferta, llave en mano u otras que se establezcan en el reglamento (...)"



Que, con **INFORME N° 0414-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG** de fecha 06 de mayo del 2025, el Subgerente de Servicios Productivos (e) remitió al Gerente Regional de Desarrollo Económico los términos de referencia y la documentación correspondiente, con la finalidad que se proceda a la etapa de regularización de la contratación directa para la ejecución del servicio denominado **"DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DEL DREN PANAMERICANO BLOQUE DE RIEGO LA VARIANTE, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TUMBES, DISTRITO CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, con un presupuesto de S/ 973,136.42 (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 42/100 SOLES), con un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendarios.

Que, a través del **MEMORANDO N° 929-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR** de fecha 13 de mayo del 2025, el Gerente Regional de Desarrollo Económico remitió a la Jefa de la Oficina Regional de Administración el requerimiento para la regularización de la contratación directa para la ejecución del servicio denominado **"DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DEL DREN PANAMERICANO BLOQUE DE RIEGO LA VARIANTE, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TUMBES, DISTRITO CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, con un presupuesto de S/ 973,136.42 (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 42/100 SOLES), con un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendarios.

RESPECTO A LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Que, a través de la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 000002501**, de fecha 19 de mayo del 2025, se estableció la disponibilidad presupuestal por el monto ascendente a **S/ 973,136.42 (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 42/100 SOLES)**, para la ejecución del servicio denominado: **"DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DEL DREN PANAMERICANO BLOQUE DE RIEGO LA VARIANTE, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TUMBES, DISTRITO CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, siendo la fuente financiamiento 5 Recursos Determinados

INFORME TÉCNICO EMITIDO POR EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES (OFICINA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS AUXILIARES); Y, EL INFORME LEGAL EMITIDO POR LA OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA.

Que, para complementar lo manifestado anteriormente, la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, como representante del Órgano Encargado de las Contrataciones, emitió el **INFORME TÉCNICO N° 0015-2025/GOB.REG.TUMBES -GGR-ORA-OLSA-P** de fecha 26 de mayo del 2025, en el cual informó técnicamente lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000329 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 30 MAY 2025



De la Necesidad de la Contratación y la Urgencia en la atención al Objeto de Contratación

La necesidad de la Contratación y de lo estrictamente necesario corresponde ser justificada por el área usuaria, en el presente caso debe tenerse consideración que la justificación técnica se ha precisado en el MEMORANDO N°0929-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRDE-GR y el INFORME N°414-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG, mediante los cuales alcanzan los términos de referencia, donde se extrae que:

Respecto a la **SITUACIÓN DE EMERGENCIA** que presenta la zona del **DREN PANAMERICANO**, se sustenta de la siguiente manera:

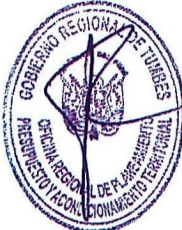
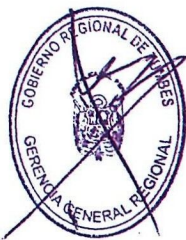
a) Se verificó mediante ficha SINPAD N° 226249 e inspección técnica de la Sub Gerencia de Promoción de Inversión la obstrucción del cauce del Dren Panamericano debido a la acumulación de sedimentos y la proliferación de vegetación de tallo alto, lo cual ha generado una reducción significativa en la capacidad de flujo del dren, impidiendo la evacuación adecuada de las aguas pluviales. Esta situación ocasionada por las lluvias intensas sufridas en el departamento de Tumbes ha comprometido el funcionamiento hidráulico del sistema y agrava el riesgo de inundaciones en el sector afectado.

b) Cabe destacar que este dren forma parte de un sistema de infraestructura hidráulicas que desembocan en el mar, desempeñando un papel crucial en la gestión del flujo de aguas pluviales, y de cual producto de las lluvias intensas ha sufrido colmatación, por lo cual, es necesaria su intervención inmediata.

c) En atención a la necesidad advertida y en virtud del estado de emergencia declarado mediante Decreto Supremo N.° 026-2025-PCM, esta Sede Regional, amparada en lo dispuesto en el Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, procedió a realizar una Contratación Directa bajo el supuesto de situación de emergencia, conforme al literal b.1 del mencionado artículo, es decir, por haberse producido un acontecimiento catastrófico de carácter extraordinario ocasionado por la naturaleza, que ha generado daños y afectado a la comunidad del distrito de Tumbes, debido al desborde del dren ocasionado por las lluvias intensas. Dicha situación habilitó legalmente a la Entidad para contratar de manera directa a fin de ejecutar acciones inmediatas destinadas a mitigar los daños y restablecer condiciones mínimas de operatividad y seguridad en la zona afectada.

d) Dicho evento se encuentra comprendido en la declaratoria de emergencia establecida en el artículo 1 del citado Decreto Supremo, el cual señala expresamente que esta se decreta "por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales". Esta formulación evidencia que la medida responde a un evento ya ocurrido y con consecuencias verificables, lo que reafirma que la intervención se enmarca en una situación real, concreta y materializada, y no en una amenaza futura o potencial.

e) El estancamiento de aguas pluviales producto de la situación de obstrucción en el DREN PANAMERICANO; generó la necesidad de contratar de manera inmediata el servicio, el cual ES Estrictamente Necesario, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido evidenciado en la ficha SINPAD 226249





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000329

-2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 30 MAY 2025

alcanzada por la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres como en la inspección técnica realizada por el área usuaria; todo ello en salvaguarda del bienestar de los productores aledaños al DREN PANAMERICANO."

De otro lado, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N°29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N°048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N°29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo N°074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente, presenta de oficio ante el Consejo de Ministros la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI); Que, mediante el Oficio N° 000031-2025-INDECI/JEF INDECI, de fecha 3 de marzo de 2025, el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Situacional N° 000006-2025-INDECI/DIRES, de fecha 2 de marzo de 2025, emitido por la Dirección de Respuesta de dicha entidad, en el cual se señala que, según la información emitida por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN), a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Tacna, Tumbes y Ucayali, se produjeron desbordes de ríos, derrumbes, deslizamientos, huaicos, entre otros, que vienen ocasionando daños a la vida y salud de la población, así como a sus viviendas, vías de comunicación, infraestructura de riego, red de agua potable, infraestructura pública de salud y educación, entre otros.

Asimismo, de la Página Web de SENAMHI¹ se puede advertir que, desde el mes de febrero, marzo, abril [...]. Para la costa norte se esperan precipitaciones de ligera a moderada intensidad acompañadas de descargas eléctricas. Asimismo, se prevén lluvia ligera y dispersa en distritos de la costa centro.

Atención Inmediata a la necesidad derivada de la Situación de Emergencia mediante la contratación:

Es de Recordar que, el estado peruano ha declara el Estado de Emergencia en varios distritos, provincias y departamentos del País, incluyendo Tumbes, mediante el Decreto Supremo N°026-2025-PCM de aplicación por un periodo de 60 días calendarios. Por su parte la Ley 30225 (en ese entonces vigente) estableció mecanismos de excepción para contratar con un solo proveedor bienes, servicios y obras mediante la contratación directa, enmarcada en la causal del literal b) del Art. 27° de la Ley concordada con el Subliteral b1), b2) y b3) del Art. 100° del RLCE. Puesto que esta figura permitirá una atención Inmediata a la necesidad requerida por el área usuaria.

¹ <https://www.senamhi.gob.pe/?p=pronostico-meteorologico>



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000329

-2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 30 MAY 2025



De otro lado, del comunicado N° 013-2023-OSCE, vertido por OSCE se aprecia lo siguiente:

[...]

3. Así, la "situación de emergencia" constituye una causal de contratación directa que habilita a las Entidades a contratar directamente con un determinado proveedor de manera inmediata, los bienes, servicios en general, consultorías u obras, que resulten estrictamente necesarios para prevenir, mitigar o evitar las consecuencias del posible evento que configure la emergencia, así como para atender aquellas necesidades que surjan luego de la ocurrencia del evento.

[...]

En ese sentido, en atención al octavo párrafo del Art. 100° del RLCE, se ha precisado que, la entidad ante situación de emergencia contemplado en el literal b) del mismo cuerpo normativo, se contrata de manera inmediata estrictamente necesarios para atender o prevenir los eventos próximos a producirse. En consecuencia, la propia norma para ello ha precisado la regularización de información con la finalidad de atender lo necesariamente inmediato y poder mitigar el daño producido o a producirse por algún evento. En consecuencia, la atención inmediata a realizarse para mitigar los daños fue establecidas por las áreas usuarias como bien se encuentra determinado en el MEMORANDO N°0929-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRDE-GR y el INFORME N°414-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico:

"b) Cabe destacar que este dren panamericano bloque de riego la variante, margen izquierda del río Tumbes, forma parte de un sistema de infraestructura hidráulica que desembocan en el mar, desempeñando un papel crucial en la gestión del flujo de aguas pluviales, y de cual producto de las lluvias intensas ha sufrido colmatación; por lo cual, es necesaria su intervención inmediata." (...)

La Prestación a Contratar corresponde a lo Estrictamente Necesario:

La Gerencia Sub Gerencia de Servicios Productivos en el INFORME N°414-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG, establece que:

alcanza la ficha técnica del DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DEL DREN PANAMERICANO BLOQUE DE RIEGO LA VARIANTE, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TUMBES, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES", con la finalidad de solicitar la disponibilidad presupuestal en virtud a lo establecido en la declaratoria de emergencia a través del Decreto Supremo N°026-2025-PCM y a las disposiciones establecidas en las Pautas para la aplicación de los artículos 53 y 54 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, las cuales en su anexo 4 contienen la Información a Verificar para la Solicitud de Financiamiento de actividades en el marco de la emergencia en aplicación a los artículos 53 y 54 de la Ley N°32185. Por lo que, el área usuaria determina que en el marco de la atención de emergencia por las lluvias intensas que han afectado el Dren Panamericano, **la presente intervención ha sido formulada considerando exclusivamente las partidas y metrados estrictamente necesarios para ejecutar las actividades urgentes y prioritarias**, conforme a los criterios establecidos en la normativa vigente para intervenciones de emergencia.

Agotamiento de la Necesidad mediante la contratación directa:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000329 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 30 MAY 2025

Los profesionales técnicos especialistas en el objeto del requerimiento, establecen mediante el INFORME N°0414-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG, que:

"El planteamiento del servicio denominado "DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DEL DREN PANAMERICANO BLOQUE DE RIEGO LA VARIANTE, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TUMBES, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES"; mediante INFORME N°173-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG, de fecha 02 de abril, por el Sub Gerente de Servicios Productivos, cobertura lo necesario para atender la situación actual en el Dren Panamericano, identificada tanto en la ficha SINPAD 226249 alcanzada por la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres como en la inspección técnica realizada por el área usuaria, por lo que, quedaría evidenciado que el planteamiento del presente requerimiento si agota la necesidad identificada y advertida"

Del Proceso de Regularización de las Actuaciones:

De acuerdo al segundo párrafo del Art. 100° del RLCE se precisa que la Entidad contratante regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias. Para tal efecto, se efectúa como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad debe regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda.

CONCLUSIONES:

"Se advierte el cumplimiento de las características de una situación de emergencia, tales como: i) el "Nivel de Riesgo Muy Alto" las fuertes lluvias que se vienen dando y las pronosticadas por las próximas fechas en la región de Tumbes ha generado que el estado Peruano declare el estado de emergencia; ii) Necesidad Urgente, de acuerdo al INFORME N°414-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGPI-SG, se describe que la obstrucción del cauce en el dren panamericano bloque de riego la variante, margen izquierda del rio tumbes, debido a la acumulación de sedimentos y la proliferación de vegetación de tallo alto, lo cual ha generado una reducción significativa en la capacidad de flujo del Canal, impidiendo la evacuación adecuada de las aguas pluviales. Esta situación compromete el funcionamiento hidráulico del sistema y agrava el riesgo de inundaciones en el sector afectado. Ello habilita a la Entidad a contratar mediante el procedimiento de selección de contratación directa. Al ser una situación de emergencia implica una atención inmediata mediante la actuación ágil y oportuna, procediéndose a realizar la regularización de acuerdo a lo estipulado en el inciso b) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

EN CONSECUENCIA, Correspondería realizar el procedimiento de selección por CONTRATACIÓN DIRECTA, por la causal de situación de emergencia derivada de "Acontecimientos Catastróficos", (que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad) en atención al literal b) del numeral 27.1 del Art. 27° de la ley 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y concordante con el sub literal b.1 del literal b) del el Art. 100° del reglamento de la ley 30225.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000329 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

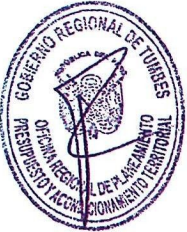
Tumbes, 30 MAY 2025



Es necesario que, para la emisión de la elaboración de la resolución de aprobación de la contratación Directa, se requiere contar con el informe legal, como informe previo que contenga la justificación normativa y procedencia de la Contratación Directa.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda, que el presente Informe Técnico y antecedentes se derive a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para que emita el respectivo informe legal, con el objetivo de solicitar al TITULAR DE LA ENTIDAD, la APROBACION DE LA CONTRATACION DIRECTA para la CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO LA CAUSAL DE SITUACION DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DEL SERVICIO DENOMINADO: "DESCOLMATACION Y LIMPIEZA DEL DREN PANAMERICANO BLOQUE DE RIEGO LA VARIANTE, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TUMBES, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", en el marco del DECRETO SUPREMO N°026-2025-PCM; y asimismo, teniendo en cuenta que nos encontramos dentro del supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia en el supuesto de "ACONTECIMIENTOS CATASTRÓFICOS."

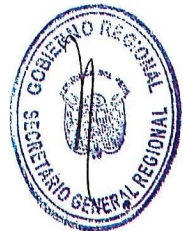


Que, finalmente, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del INFORME N° 483-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 29 de mayo del 2025, opinó lo siguiente:

"(...) PRIMERO.- Que, es PROCEDENTE, APROBAR, en vía de REGULARIZACIÓN, LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "DESCOLMATACION Y LIMPIEZA DEL DREN PANAMERICANO BLOQUE DE RIEGO LA VARIANTE, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TUMBES, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", realizada por el Órgano Encargado de las Contrataciones (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares), bajo la causal de "SITUACIÓN DE EMERGENCIA", en el supuesto de "ACONTECIMIENTO CATASTRÓFICO", de conformidad con lo establecido en el artículo 27, numeral 27.1, literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con lo establecido en el artículo 100, literal b), sub literal b.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus respectivas modificatorias, por el monto de la contratación de S/ 973,136.42 (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 42/100 SOLES), con un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendario, el cual cuenta con la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 000002501, siendo la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, adjudicado al proveedor SUN CITY CONSTRUCTION E.I.R.L, identificado con RUC 20612429520.

SEGUNDO. - RECOMIENDO, se DISPONGA a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares (Órgano Encargado de las Contrataciones), proceda a realizar la publicación de la resolución respectiva en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE con sus respectivos informes sustentatorios, dentro del plazo legal, y demás actuaciones correspondientes al procedimiento de contratación directa.

TERCERO. - RECOMIENDO, se disponga a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, el cumplimiento de los parámetros normativos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y, el Reglamento de la Ley de





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000329 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 30 MAY 2025

Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus respectivas modificatorias, correspondientes al perfeccionamiento del Contrato.

CUARTO. - **RECOMIENDO**, se autorice la proyección del acto resolutivo.

QUINTO. - El presente Informe Legal se emite, en cumplimiento a los principios de legalidad y de buena fe procedimental, establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (...).

Que, en ese orden de ideas, en virtud de lo informado por las áreas técnicas de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, el requerimiento formulado por el área usuaria, la disponibilidad presupuestal establecida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el informe técnico emitido por la Oficina de Logística y Servicios auxiliares; y, el informe legal emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es **PROCEDENTE, APROBAR**, en vía de **REGULARIZACIÓN, LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "DESCOLMATACION Y LIMPIEZA DEL DREN PANAMERICANO BLOQUE DE RIEGO LA VARIANTE, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TUMBES, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, realizada por el Órgano Encargado de las Contrataciones (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares), bajo la causal de **"SITUACIÓN DE EMERGENCIA"**, en el supuesto de **"ACONTECIMIENTO CATASTRÓFICO"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, numeral 27.1, literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con lo establecido en el artículo 100, literal b), sub literal b.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus respectivas modificatorias, por el monto de la contratación de **S/ 973,136.42 (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 42/100 SOLES)**, con un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendarios, el cual cuenta con la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 000002501**, siendo la fuente de financiamiento **5. Recursos Determinados**, adjudicado al proveedor **SUN CITY CONSTRUCTION E.I.R.L**, identificado con **RUC 20612429520**, ejecutando el servicios a través del **"CONSORCIO PANAMERICANO"**

Que, estando a lo actuado; y contando con la visación de Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto; y Acondicionamiento Territorial; y, la Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas conferidas por la **LEY N° 27785 - LEY DE DESCENTRALIZACIÓN, LEY N° 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES**, sus normas modificatorias, y en cumplimiento de las funciones establecidas en el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, en vía de **REGULARIZACIÓN, LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "DESCOLMATACION Y LIMPIEZA DEL DREN PANAMERICANO BLOQUE DE RIEGO LA VARIANTE, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TUMBES, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, realizada por el Órgano Encargado de las Contrataciones (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares), bajo la causal de **"SITUACIÓN DE EMERGENCIA"**, en el supuesto de **"ACONTECIMIENTO CATASTRÓFICO"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, numeral 27.1, literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con lo establecido en el artículo



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000329

-2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 30 MAY 2025

100, literal b), sub literal b.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus respectivas modificatorias, por el monto de la contratación de S/ 973,136.42 (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 42/100 SOLES), con un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendario, el cual cuenta con la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000002501, siendo la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, adjudicado al proveedor SUN CITY CONSTRUCTION E.I.R.L, identificado con RUC 20612429520, ejecutando el servicios a través del "CONSORCIO PANAMERICANO", de conformidad a los fundamentos fácticos y jurídicos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, proceda a realizar la publicación de la presente resolución en el SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - SEACE, con sus respectivos informes sustentatorios, dentro del plazo legal, y demás actuaciones correspondientes al procedimiento de contratación directa.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, el cumplimiento de los parámetros normativos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus respectivas modificatorias, correspondientes al perfeccionamiento del Contrato.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Subgerencia de Servicios Productivos, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Segismundo Cyruces Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL